

Lorenzo MANISCALCO, *Equity in Early Modern Legal Scholarship*. Leiden/Boston: Brill Nijhoff 2020. 24 x 17 cm. 243 pp., ISBN 978-90-04-40480-9.

El que reseñamos es uno de los libros más interesantes acerca de la historia del pensamiento jurídico renacentista y de la primera modernidad que se ha publicado en la última década. Su autor, Lorenzo Maniscalco, Doctor por la Universidad de Cambridge, luego *fe-llow* del Clare College, y ahora profesor en la Universidad de Bolonia, se ha revelado como un investigador erudito, minucioso y profundo.

Su libro ha mostrado, de una forma palmaria, la importante transformación que se ha operado en la historia de los conceptos jurídicos en las décadas que llevamos del siglo XXI: ha superado el enfoque nacional, confesional y disciplinar de los problemas, para insertarlos en una dimensión transnacional, interconfesional e interdisciplinar. Las barreras estatales y las que existían entre la teología, la filosofía y el derecho paulatinamente se van limando, en pos de un enfoque holístico, que muestra la integración del derecho en la cultura intelectual de su tiempo.

La temática de este libro se presta a un enfoque global, que el autor defiende sin titubeos, siguiendo la estela de autores como Thomas Duve o Wim Decock. Los conceptos de *aequitas* y *epieikeia* en la modernidad temprana requieren un estudio filosófico, filológico y jurídico, especialmente para analizar los préstamos que los teólogos hicieron de la cultura del *ius commune*, y de las lecturas teológicas que muchos juristas llevaron a cabo.

En cuanto a la organización del libro, cabe indicar que se articula mediante cuatro capítulos, y unas refinadas y maduras conclusiones, que en buena parte habían sido anunciadas en el esclarecedor estudio preliminar. La exquisita factura del libro, con unas transiciones ordenadas, los resúmenes que en todo momento sirven para orientar al lector y un profundo rigor argumentativo dan fe de unas cualidades dignas de elogiosa mención.

En el primer capítulo (pp. 13-43), en el que desfilan autores tardo-medievales como Bártolo, Baldo, Tomás de Aquino o Gerson, se analiza la noción de *aequitas* sobre la base del derecho civil y canónico medieval. Cabe recordar que, durante esta etapa bajomedieval, la *aequitas* fue un término en gran medida empleado para designar llanamente a justicia, un rasgo propio de ciertas leyes y una cualidad que los jueces debían usar en la aplicación e interpretación de las leyes. Existió en aquel entonces, una neta separación con la *epieikeia* aristotélica, una virtud que permitía apartarse del cumplimiento literal de una ley para actuar de acuerdo con el espíritu de la misma.

El segundo capítulo (pp. 44-123), el corazón de la obra, analiza el vínculo entre *aequitas* y *epieikeia* en la literatura jurídica en el Renacimiento y su impacto en la evolución de la definición de equidad, a partir de las obras de algunos de los juristas humanistas, como Budé, Oldendorp, Salamoni, Connan, Douaren o Doneau.

El tercer capítulo (pp. 124-149) estudia el desarrollo coetáneo de la equidad entre los teólogos y muestra que el criterio teológico de la *epieikeia* tomista desapareció y que

convergió con el método de los juristas humanistas, lo que supuso una confusión de dos nociones que, durante la baja Edad Media, habían permanecido perfectamente diferenciadas.

El cuarto y último capítulo (pp. 150-216) examina las reflexiones sobre la equidad como *epieikeia* de los juristas de la segunda mitad del siglo XVI mediante de las enseñanzas de los teólogos. Sin duda, la profusión de los comentarios escolásticos *De iustitia et iure* y *De lege* en el orbe católico favorecieron, en toda Europa, un tipo de acercamiento global al concepto de *aequitas*. Como bien subraya el autor, hacia principios del siglo XVII no era sencillo distinguir si el tratamiento del concepto de *aequitas* provenía del ámbito de la teología moral o de la tratadística jurídica. Para Maniscalco, Suárez, gracias a su diálogo con juristas y teólogos, fue el autor que logró conceptualizar, distinguir de forma más clara, y luego conciliar las diversas interpretaciones de la *aequitas*, en su *Tractatus de legibus*, obra de gran valor tanto para juristas como para canonistas y teólogos, católicos y protestantes.

El autor se excusa, en la introducción, por no haber tenido en cuenta muchas fuentes archivísticas, ni tampoco géneros impresos, como los de los *consilia* y las decisiones. En cambio, hace uso de los léxicos y diccionarios jurídicos, que tan poca atención han merecido a los investigadores. Por su amplitud de miras, ha superado los trabajos más unilaterales de Vincenzo Piano Mortari o de Guido Kisch, especialmente en su obra *Erasmus und die Jurisprudenz seiner Zeit*, muy centrada en el *adagio summum ius, summa iniuria*.

Siendo el libro de Maniscalco una obra de gran valía, como hemos indicado, hemos echado en falta quizás un análisis más detallado de *epieikeia* aristotélica en un sentido filosófico, pues en la misma tradición tomista encontramos ya análisis de gran finura especulativa, que no desmerecen los logros de Suárez, aunque los pueden relativizar un poco. Igualmente, hubo algunos juristas castellanos como Vázquez de Menchaca, que anticiparon no pocos desarrollos posteriores.

En realidad, Suárez fue notabilísimo por leer a todos, prestar atención a cada autor, condensar sus ideas y saber hacer una síntesis conciliadora. Sin embargo, entre los dominicos y jesuitas (especialmente, desde Vitoria) se había ido afinando una interpretación con tentación omniabarcante, con la idea de sustraer a los juristas la fundamentación acerca de la ley y la justicia, y reservarla a los teólogos. No dudamos en calificar a este movimiento de “teología jurídica”, que tuvo la intención de ser el punto de referencia ineludible para teólogos y juristas. Su éxito, en el caso de la *aequitas*, como señala Maniscalco, superó las fronteras nacionales y confesionales, y fue leído y citado por legistas, canonistas y teólogos luteranos.

Hay que señalar también que Maniscalco, al tratar ampliamente la obra de tantos juristas y teólogos, deja quizás en segundo término a algunos autores “humanistas”, como Petrarca, Valla, Vives o al propio Erasmo, que hasta ahora habían tenido un lugar central en el estudio de la *aequitas* renacentista. Basta recordar el célebre trabajo de Eugenio Garin, “Leggi, diritto e storia nelle discussioni dei secoli XV e XVI”, en E. Garin, *L'età nuova. Ricerche di storia della cultura dal XII al XVI secolo*, Napoli, 1969, pp. 237-260.

Es verdad que las investigaciones de los últimos cincuenta años han suscitado reflexiones y se han matizado algunas afirmaciones del ilustre historiador de la filosofía. Sin

embargo, sigue siendo cierta, por un lado, la conexión subrayada por Garin del desarrollo de la equidad en el estudio humanista de la *Ética a Nicómaco* en el siglo XV (especialmente, desde Leonardo Bruni), y, por otro, la conexión de ciertos humanistas con la *lex Christi*, y la necesidad de la construcción –usando la *aequitas* y otros conceptos– de un derecho cristiano que superara la estrechez del derecho romano. Son dos temas de cierto calado filosófico que siguen mereciendo una atención detenida.

Como curiosidad, llama la atención que el autor se refiera a Gulielmus Budaeus, Marius Salamonijs, Franciscus Connanus o Franciscus Duarenus, y que luego lo haga a Soto o a Suárez, y no a Sotus o a Suarecius. También se habla de Juan Luis Vives o de Miguel Salón, y no de Johannes Ludovicus Vives o a Michael Salon. Igualmente, a Jacob Spiegel le denomina Jacobus de Speculis, cuando en la edición de 1538 del *Iuris civilis lexicon, ex variis probatorum auctorum commentariis congestum*, y en todas las posteriores que hemos manejado, aparece como autor Jacobus Spiegel. No pasan de ser minucias, que nos han llamado la atención al recorrer esta obra tan valiosa.

Cabe felicitar, en fin, a Lorenzo Maniscalco por su trabajo excelente, que le señala como una de las jóvenes promesas europeas en los estudios de historia del pensamiento jurídico. Esperemos que a este libro –que elabora un discurso sólido y revela matices inéditos en términos tan importantes como *aequitas* y *epieikeia*– le sucedan mucho más, de la misma calidad y amplitud de miras.

Rafael Ramis-Barceló
Universitat de les Illes Balears – IEHM